



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. IESS-DG-ME-2021-019-RFDQ

DIRECCIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. IESS-DG-ME-2021-019-RFDQ

Magister María Zulima Espinosa Bowen

DIRECTORA GENERAL

DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSIDERANDO

- Que,** el artículo 34 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la seguridad social es: “(...) un derecho irrenunciable de todas las personas, y será deber y responsabilidad primordial del Estado. La seguridad social se regirá por los principios de solidaridad, obligatoriedad, universalidad, equidad, eficiencia, subsidiaridad, suficiencia, transparencia y participación, para la atención de las necesidades individuales y colectivas.”;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que “ Las instituciones del Estado, sus organismos, sus dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley (...)”;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;
- Que,** el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: “ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos”;
- Que,** el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: “El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, es una entidad autónoma regulada por la ley, que será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados”;
- Que,** el artículo 18 de la Ley de Seguridad Social, establece que: la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de: (...) autonomía, división de negocio, desconcentración geográfica, descentralización operativa, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades (...) Autonomía.- La autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, la ejercerá el IESS a través del Consejo Directivo, mediante la aprobación de normas técnicas y la expedición de reglamentos y



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. IESS-DG-ME-2021-019-RFDQ

resoluciones que serán de aplicación obligatoria en todos los órganos y dependencias del Instituto.”;

- Que,** El artículo 31 de la Ley de Seguridad Social, determinan que la Dirección General es: *“es el órgano responsable de la organización, dirección y supervisión de todos los asuntos relativos a la ejecución de los programas de protección previsional de la población urbana y rural, con relación de dependencia laboral o sin ella, con sujeción a los principios contenidos en esta Ley; de la administración de los fondos propios del IESS y de los recursos del Seguro General Obligatorio; de la recaudación de las contribuciones y los demás ingresos, propios y administrados; de la gestión ejecutiva del Instituto, y de la entrega de información oportuna y veraz al Consejo Directivo”;*
- Que,** el 06 de mayo de 2017 entró en vigencia la Resolución de Consejo Directivo No. 535, mediante la cual se reformó de manera integral el Reglamento Orgánico Funcional del IESS, el mismo que en su artículo 10, numeral 1.2, menciona que la Dirección General tiene la misión de: *“Dirigir, gestionar y ejecutar políticas, normas, estrategias y otros instrumentos que viabilicen la gestión del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social a fin de establecer una mejora permanente y modernización de la institución”;*
- Que,** el artículo 10, numeral 1.2, literal f, de la Resolución No. C.D. 535, atribuye al Director General del IESS: *“Emitir las normas, procedimientos e instrumentos técnicos de carácter secundario de todos los órganos y dependencias del Instituto, de acuerdo a las políticas y necesidades institucionales determinadas por el Consejo Directivo”*
- Que,** El artículo 10, numeral 5.5, literal b) de la Resolución C.D. 535, atribuye a la Dirección Nacional de Procesos: *“Diseñar, implementar y evaluar el sistema de gestión por procesos en el IESS”;*
- Que,** El artículo 11, numeral 1 de la Resolución C.D. 535 otorga atribuciones generales a todas las Direcciones Nacionales, Subdirecciones Nacionales y Coordinaciones Nacionales, siendo estas las siguientes: *“(…) g) Brindar asistencia técnica, y socializar las directrices, normativas y procedimientos a los procesos desconcentrados y controlar su ejecución; h) Ejecutar todas las acciones necesarias que permitan el cumplimiento de las disposiciones del Consejo Directivo/Dirección General en el territorio; i) Implementar y gestionar políticas, normas, procedimientos, proyectos y disposiciones sujetas a la Ley de Seguridad Social y las resoluciones dictadas por el Consejo Directivo del IESS en el ámbito de su competencia (...)”;*
- Que,** El artículo 11, numeral 2 de la Resolución C.D. 535 otorga atribuciones generales a todas las Coordinaciones Provinciales/ Unidades Provinciales, siendo estas las siguientes: *“a. Controlar y coordinar la implementación y ejecución de políticas, metodologías, lineamientos y procedimientos de la gestión de la unidad, dentro de su jurisdicción, emitidas por las Direcciones Nacionales (...)”;*
- Que,** la disposición general décimo sexta de la Resolución C.D. 535, dispone que: *“Todas las unidades establecidas en el presente Reglamento deberán realizar el levantamiento de sus procesos en coordinación con la Dirección Nacional de Procesos, para lo cual, deberán cumplir con todas las disposiciones que para el efecto emita la Dirección General a través de la Dirección Nacional de Procesos”*



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. IESS-DG-ME-2021-019-RFDQ

- Que,** De conformidad con el Reglamento Orgánico Funcional del IESS, entre las atribuciones y responsabilidades de la Dirección Nacional de Fondos de Terceros y Seguro de Desempleo se encuentran: a) Emitir lineamientos y evaluar periódicamente los procedimientos y sistemas que permiten gestionar el seguro de desempleo y fondos de terceros; b) Coordinar la difusión y socialización de los beneficios y servicios que ofrecen el Seguro de desempleo y fondos de terceros, conjuntamente con la unidad correspondiente; d) Coordinar la entrega de información pertinente de la dirección y controlar la implementación de políticas, normas y demás instrumentos técnicos dentro de la Dirección;
- Que,** el 08 de junio de 2017 entró en vigencia la Resolución No. C.D. 553, mediante la cual se reformó el Reglamento Orgánico Funcional del IESS, estableciendo cambios en las competencias y atribuciones de varias unidades administrativas del IESS de acuerdo a la estructura orgánica;
- Que,** Dentro de la Metodología de Gestión de Procesos, expedida mediante Resolución Administrativa IESS-DG-EC-2020-004-RFDQ, de fecha 24 de mayo de 2020, consta en el numeral 5.3, socialización e implementación de procesos, que: “Esta fase es de responsabilidad exclusiva de la unidad dueña del proceso, donde realiza la socialización e implementación del proceso mejorado de acuerdo a una estrategia definida(...)”, además indica que en la socialización e implementación, el responsable del proceso o subproceso puede contar con la asesoría técnica de la Dirección Nacional de Procesos, en caso de que lo requiera.
- Que,** de conformidad a lo tratado y aprobado en Sesión Virtual del Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) de viernes 09 de abril de 2021, se resolvió designar como Directora General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), a la Mgs. María Zulima Espinosa Bowen, conforme consta en la Acción de Personal No. SDNGTH-2021-0974-MP, de fecha 11 de abril de 2021;

En ejercicio de sus funciones y atribuciones, y de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Seguridad Social, y demás ordenamiento jurídico invocado:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Expedir y aprobar el Manual del Proceso Administración de Fondos de Cesantías, versión 1.2, que se anexa y forma parte de la presente resolución.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA.- Se dispone a la Dirección Nacional de Fondos de Terceros y Seguro de Desempleo realizar la socialización del proceso según su alcance en un término de 15 días contados a partir de la fecha de vigencia de la presente resolución administrativa.



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. IESS-DG-ME-2021-019-RFDQ

SEGUNDA.- Se dispone a la Dirección Nacional de Fondos de Terceros y Seguro de Desempleo realizar la implementación del proceso según su alcance en un término de 90 días contados a partir de la fecha de vigencia de la presente resolución administrativa.

TERCERA.- La Dirección Nacional de Fondos de Terceros y Seguro de Desempleo en forma conjunta con la Dirección Nacional de Comunicación Social efectuará la difusión del Manual del Proceso Administración de Fondos de Cesantías, versión 1.2 a los servidores de la Institución en el ámbito de sus competencias.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

PRIMERA.- Deróguese toda disposición de igual o menor jerarquía emanada por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social que se contraponga a la presente Resolución.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

SEGUNDA.- Encárguese a la Dirección Nacional de Fondos de Terceros y Seguro de Desempleo, la difusión de la presente Resolución Administrativa a Nivel Nacional.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.- Quito, Distrito Metropolitano a los 14 días del mes de julio de 2021.

Magister María Zulima Espinosa Bowen
DIRECTORA GENERAL
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL